



Código: THU-FO-042	Versión: 4	F.E. 2021.03.23
-----------------------	---------------	--------------------

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACION	OCTUBRE DEL 2026
PROCESO	MINIMA CUANTÍA PLIEGO TIPO INFRAESTRUCTURA SOCIAL
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
1. MARCO LEGAL	
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. En concordancia con lo anterior, y de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como con las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán adelantar la planeación contractual correspondiente, mediante la elaboración de los estudios y documentos previos que permitan identificar, justificar y sustentar la necesidad que se pretende satisfacer, la conveniencia y oportunidad de la contratación, las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del objeto contractual y los demás aspectos necesarios para garantizar una adecuada selección del contratista. Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, resultan aplicables las disposiciones previstas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, particularmente las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, modificados por el Decreto 1860 de 2021, que regulan el procedimiento de selección de mínima cuantía. En este sentido, los estudios previos constituyen el soporte técnico, jurídico, económico y administrativo para la elaboración de la invitación pública y los demás documentos que integran el proceso de contratación, permitiendo establecer las condiciones necesarias para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad, de conformidad con los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. Adicionalmente, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la ejecución de obras de infraestructura social, el presente proceso de selección se desarrollará con observancia de los DOCUMENTOS TIPO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020 y demás normas que regulan su implementación y aplicación. En consecuencia, la Entidad Estatal deberá observar las disposiciones, requisitos, formatos, anexos, matrices y demás documentos que integran los Documentos Tipo aplicables al presente proceso, respetando su carácter obligatorio y la inalterabilidad de aquellas disposiciones que no pueden ser modificadas, sin perjuicio de diligenciar los campos y aspectos expresamente habilitados para su adecuación a las condiciones particulares del objeto contractual. Finalmente, se precisa que el presente proceso de contratación se adelantará con estricta observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, eficacia, celeridad, planeación y selección objetiva, previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantizando la pluralidad de oferentes, la igualdad de oportunidades, la libre concurrencia y la adecuada utilización de los recursos públicos destinados a satisfacer las necesidades de infraestructura social de la comunidad.	
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
El Municipio de Lebrija adelantó durante la vigencia 2025 la construcción de un equipamiento comunitario en el barrio Villa Paraíso, concebido bajo un esquema de cofinanciación en el cual el municipio participó en la ejecución de las obras y se contó con aportes de la Unidad para las Víctimas, principalmente representados en materiales, maquinaria, equipos y herramienta menor requeridos para la construcción de la infraestructura. Durante la ejecución del contrato de obra SAMC-00-002-2025 se desarrollaron las diferentes actividades previstas para la construcción por parte de la administración municipal, realizándose igualmente modificaciones de cantidades e incorporación de actividades necesarias para atender las condiciones encontradas durante la ejecución. Dentro de los materiales suministrados para la ejecución del proyecto anterior se encontraban elementos destinados a las instalaciones eléctricas, los cuales fueron contemplados conforme a las especificaciones técnicas inicialmente establecidas. Sin embargo, una vez obtenida la factibilidad del servicio por parte de la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. – ESSA, se identificó que las características de algunos de los materiales suministrados y las condiciones de la instalación eléctrica existente no corresponden en su totalidad con los requerimientos técnicos actualmente exigidos para realizar la conexión definitiva del inmueble a la red eléctrica. Esta situación hace necesario ajustar las especificaciones inicialmente previstas e incorporar	



Código: THU-FO-042	Versión: 4	F.E. 2021.03.23
-----------------------	---------------	--------------------

elementos y actividades adicionales que permitan cumplir con las condiciones establecidas por el operador de red y la reglamentación eléctrica vigente. En consecuencia, la acometida eléctrica general contemplada en el ítem 9.10 del contrato anterior no fue ejecutada, quedando pendiente su construcción, adecuación y certificación para garantizar la puesta en funcionamiento del equipamiento comunitario. Posteriormente, en septiembre de 2026, la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. – ESSA emitió la factibilidad del servicio para el inmueble, aprobando una carga de 18 kVA, conexión en Nivel de Tensión 1 y carga comercial bifásica, con punto de conexión en el apoyo No. 2918692 y transformador de distribución No. 701369. La factibilidad expedida por el operador de red estableció además que la conexión debe cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), las normas vigentes de ESSA y las condiciones técnicas aplicables, señalando expresamente la necesidad de ajustar la selección de conductores, protecciones y demás elementos de la instalación, de acuerdo con la capacidad de corriente, caída de tensión, condiciones de instalación y carga solicitada. Asimismo, exige declaración de cumplimiento RETIE y dictamen de inspección.

Como resultado de estas condiciones técnicas posteriormente definidas, se determinó que parte de los materiales eléctricos disponibles provenientes del proyecto anterior no permiten ejecutar la solución actualmente requerida para la conexión y certificación de la instalación, particularmente respecto de las características y dimensionamiento de los conductores previstos inicialmente. En la documentación del proyecto se dejó establecido que la acometida inicialmente contemplada no fue construida y que las especificaciones previstas debieron ser modificadas conforme a la factibilidad obtenida posteriormente. En consecuencia, actualmente la edificación de villa Paraíso dispone de infraestructura física e instalaciones eléctricas adelantadas dentro del proyecto anterior, pero se encuentra pendiente la ejecución y puesta en servicio de una acometida eléctrica general que responda a las condiciones técnicas establecidas por la ESSA y a la reglamentación eléctrica vigente.

Por ello, resulta necesario complementar y adecuar la infraestructura existente mediante la ejecución de la acometida general, los elementos de protección, puesta a tierra, medición y demás componentes que correspondan, así como realizar las verificaciones, pruebas y certificaciones necesarias para lograr la conexión definitiva y habilitar el inmueble para su utilización segura por parte de la comunidad.

Durante la ejecución de los trabajos se deberá dar cumplimiento a las siguientes normas:
Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE. (Resolución 40284 del 23 de junio de 2026)
Código eléctrico colombiano NTC 2050. (Segunda actualización 2020)
Normas para cálculo y diseño de sistemas de distribución. Electrificadora de Santander S.A. ESP. Y sus adendas modificatorias
Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP
Será responsabilidad del Contratista revisar los diseños entregados por la Entidad Contratante, para verificar el cumplimiento de estas normas, así como estar atento a las modificaciones reglamentarias que puedan surgir durante el desarrollo de los trabajos que afecten su aprobación por parte de la empresa Operadora de Red, informando oportunamente al Interventor sobre la forma como se afecten las obras.

Se entregan los soportes técnicos y económicos que soporta el alcance, presupuesto y condiciones de ejecución para ADECUACION DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA PARAISO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ACOMETIDA GENERAL BIFÁSICA - TRIFILAR E INSTALACIÓN INTERNA CERTIFICADA. LEBRIJA – SANTANDER:
Presupuesto consolidado del proyecto.
Memorias de cálculo por sectores, correspondientes a los sectores contemplados dentro del proyecto.
Análisis de Precios Unitarios – APU ajustados, correspondientes a las actividades contempladas en el presupuesto del proyecto.
Especificaciones técnicas del proyecto.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO	CONSTRUCCION DE LA ACOMETIDA ELECTRICA Y ADECUACION DE LAS REDES ELECTRICAS INTERNAS REQUERIDAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SALON COMUNAL DEL BARRIO VILLA PARAISO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER Las actividades por ejecutar con ocasión del contrato se identifican con el nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, dentro de los siguientes productos:
------------	---



Código: THU-FO-042	Versión: 4	F.E. 2021.03.23
-----------------------	---------------	--------------------

	Clasificación UNSPSC	Descripción
	721515	Servicios de sistemas eléctricos
	811017	Ingeniería eléctrica y electrónica
	721015	Servicios de apoyo para la construcción
3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 4) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Garantizar a través del supervisor la revisión de los documentos presentados por el contratista de obra una vez adjudicado el contrato, de conformidad con lo exigido en la Invitación del proceso, en un término no mayor a tres (03) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. 6) Constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el municipio de lebrija, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión. 7) Verificar a través del supervisor del contrato, previo al inicio de la ejecución contractual, la afiliación de los ejecutores a una aseguradora de riesgos profesionales y realizar la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional. Adicionalmente verificará la ausencia de obligaciones alimentarias pendientes, mediante consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), en la plataforma habilitada para tal fin por el Ministerio de las tecnologías y las Comunicaciones (Mintic).	
3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás documentos del proceso, el contratista se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 13. Informar a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.	



Código: THU-FO-042	Versión: 4	F.E. 2021.03.23
-----------------------	---------------	--------------------

	14. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. 15. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. 16. Incorporar como mínimo el [La Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 5.1.4.1 de la invitación que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. 17. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a: 1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas, el presupuesto, los APUS y el cronograma de obra, especificaciones técnicas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE. 2. Ejecutar la obra en los términos y plazos ofertados. 3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 4. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD. 5. Aceptar la Vigilancia de la interventoría y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a las demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 8. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 9. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la ENTIDAD. 10. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. 11. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ENTIDAD. 12. Presentar a la interventoría y/o supervisor del Municipio de manera semanal un informe detallado respecto del porcentaje de ejecución de la obra, las labores realizadas, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como los demás aspectos que el supervisor considere necesarios y que sean solicitados por cualquier medio (escrito físico o digital); informes que deberán contar con el aval por del Supervisor del contrato cuando la Entidad lo requiera. 13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas. 14. Mantener al frente de las obras al personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por ENTIDAD. 15. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el cronograma general aprobado por ENTIDAD. 16. Reparar las vías de acceso, e infraestructura aledaña a las cuales se les genere daño o deterioro, producto de la ejecución o intervención de las obras conforme el alcance contractual 17. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 19. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 20. Responder por la buena calidad de los recursos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.



Código: THU-FO-042	Versión: 4	F.E. 2021.03.23
-----------------------	---------------	--------------------

	21. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 22. El contratista deberá presentar la documentación requerida para acreditar el personal mínimo exigido en el anexo técnico al presente estudio para la revisión y aprobación de la supervisión del Municipio. 23. El Contratista deberá suministrar toda la ayuda, asistencia, instalaciones y facilidades que sean necesarias para que la interventoría y/o supervisor pueda vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de manera segura y cómoda en cualquier momento o en cualquier lugar donde se realice la vigilancia de la medida o inspección sin costo adicional para El Contratante. Si la interventoría y/o supervisor encuentra que las condiciones para la medida o inspección son inseguras, rehusará a hacer dicha vigilancia de medida o inspección hasta que se corrijan las condiciones de seguridad. 24. El Contratista suministrará toda la ayuda y asistencia y todas las facilidades, instalaciones, materiales, herramientas, equipos y mano de obra necesarios para evaluar, medir o inspeccionar los productos sin costo adicional para El Contratante. 25. Durante la ejecución de los trabajos se deberá dar cumplimiento a las siguientes normas: Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE. (Resolución 40284 del 23 de junio de 2026) Código eléctrico colombiano NTC 2050. (Segunda actualización 2020) Normas para cálculo y diseño de sistemas de distribución. Electrificadora de Santander S.A. ESP. Y sus adendas modificatorias, Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP 26. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Convocatoria Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato será de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, sin exceder la vigencia 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3.6 VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN	Conforme al estudio del sector efectuado para determinar las variables del mercado, para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 39.939.431,00), El estudio del mercado para determinar el valor del servicio objeto del presente proceso de selección, fue adelantado por la Secretaría de Infraestructura. La descripción de los valores unitarios se encuentra en los documentos previos y estudios del sector, los cuales hacen parte integral del presente proceso.
3.7 FORMA DE PAGO	La forma de pago del contrato se realizará así: El Municipio de Lebrija-Santander, realizará la cancelación del valor total del contrato de la siguiente manera: actas de recibo parcial según avance de obra. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. El pago quedará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensual izado de Caja-PAC, por parte de la secretaria de Hacienda y/o Tesorería Municipal. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. El contratista sólo tendrá derecho al reconocimiento y pago del valor pactado en el contrato suscrito, sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). El contratista sólo tendrá derecho al reconocimiento y pago de los valores y precios pactados en el contrato objeto de ejecución, sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones



Código: THU-FO-042	Versión: 4	F.E. 2021.03.23
-----------------------	---------------	--------------------

	sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos que el Municipio de Lebrija se compromete a efectuar están sujetos al PAC-PLA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista autoriza la retención de gravámenes de Orden Departamental y Municipal a que hubiese lugar. PARÁGRAFO CUARTO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. PARÁGRAFO QUINTO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO SEXTO: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en el Municipio de Lebrija-Santander.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

a escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el **numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020**, la Entidad seleccionará al contratista mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, y que la necesidad contractual corresponde a la ejecución de obras de infraestructura social.

Por su parte, el **Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, modificados por el Decreto 1860 de 2021**, establece las disposiciones aplicables a los estudios previos y al procedimiento de selección de mínima cuantía, el cual se adelantará mediante invitación pública, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Así mismo, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la ejecución de obras de infraestructura social, la Entidad aplicará los **DOCUMENTOS TIPO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020 y los actos administrativos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que resulten aplicables al presente proceso.

En consecuencia, la Entidad adelantará el procedimiento de selección conforme a las reglas establecidas para la modalidad de mínima cuantía, observando las disposiciones contenidas en los Documentos Tipo, respetando su



Código: THU-FO-042	Versión: 4	F.E. 2021.03.23
-----------------------	---------------	--------------------

carácter obligatorio e inalterable en los apartados correspondientes y garantizando que la selección del contratista recaiga sobre el proponente que presente **la oferta de menor precio y cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones exigidas en la invitación pública**, de conformidad con la normatividad aplicable.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO.

El Municipio de Lebrija exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado en participar en el proceso de selección, desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO:

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
- D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

5.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.2.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.



Código: THU-FO-042	Versión: 4	F.E. 2021.03.23
-----------------------	---------------	--------------------

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.



Código: THU-FO-042	Versión: 4	F.E. 2021.03.23
-----------------------	---------------	--------------------

- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 10: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia que le sea aceptada la oferta, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio

C. Las Entidades deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 11: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su existencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

5.2.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.



Código: THU-FO-042	Versión: 4	F.E. 2021.03.23
-----------------------	---------------	--------------------

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
- G. Indicar el lotes o segmentos a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.3.3. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.3.4. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

5.2.1 REQUISITOS FINANCIEROS

N/A

1.0 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO



Código: THU-FO-042	Versión: 4	F.E. 2021.03.23
-----------------------	---------------	--------------------

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad técnica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar su experiencia y sus compromisos con respecto a la ejecución.

Los documentos se adjuntarán en el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. Con esta introducción, los documentos de Orden Técnico que deben allegarse con la Oferta son:

1.1 EXPERIENCIA GENERAL

2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO		
Cuantías del procedimiento de contratación:		Procesos cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (30%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a[un área Total de 75.30m2, para un 30% equivalente a 22.6m2
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F% 30%

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/R UNITARIO AIU INCLUIDO	VR. PARCIAL
1,0	REDES ELECTRICAS				
1,1	Montaje Acometida General Bifasica/Trifilar Incrustada _Comercial. Incluye materiales, herramientas y mano de obra	UND	1,0	15.960.672,00	15.960.672,00
1,2	Montaje Tablero de protecciones Bifasico/Trifilar 18 puestos Sobremuro. Incluye materiales, herramientas y mano de obra	UND	1,0	4.737.909,00	4.737.909,00
1,3	Suministro e Instalación punto-Luminaria 110v Sobremuro en Tuberia E.M.T (Retorno, Neutro)	UND	8,0	531.311,00	4.250.488,00
1,4	Suministro e Instalación punto-circuito 110v Tomacorriente Incrsutado (Fase, Neutro, Tierra)	UND	8,0	382.083,00	3.056.664,00
1,5	Suministro e Instalación punto-circuito 110v Tomacorriente Especial (Regulado) Sobremuro E.M.T (Fase, Neutro, Tierra)	UND	1,0	853.352,00	853.352,00
1,6	Suministro e Instalación punto-circuito 220v Especial Incrustado (Fase 1, Fase 2, Tierra)	UND	2,0	574.139,00	1.148.278,00
1,7	Suministro e Instalación punto datos Especial Sobremuro E.M.T (8 pares)	UND	1,0	497.674,00	497.674,00
1,8	Suministro e Instalación de Luminaria 110v -48w	UND	8,0	551.898,00	4.415.184,00
1,9	Suministro e Instalación de Luminaria 110v - 36w Sobremuro	UND	3,0	123.070,00	369.210,00
SUBTOTAL OBRA					35.289.431,00
COSTO DEL PROYECTO					35.289.431,00
ADMINISTRACIÓN				29%	
IMPREVISTOS				1%	



Código: THU-FO-042	Versión: 4	F.E. 2021.03.23
-----------------------	---------------	--------------------

				UTILIDAD	5%	
				TOTAL A.I.U	35%	-
2.0	Tramites, factibilidad ESSA y Certificación RETIE	UND	1	4.650.000	4.650.000	
COSTO TOTAL OBRA						39.939.431,00

Todas las actividades deben cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en los documentos de la invitación.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, “DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”.

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente, según lo contemplado en los estudios del sector.

7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

El Municipio de Lebrija, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

El proponente debe garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los elementos y/o servicios a entregar, responsabilizándose de los reclamos por deficiencias técnicas y acreditando su corrección, una vez se presente el correspondiente reclamo por parte del ordenador del gasto y el supervisor del contrato.

Para la futura contratación de “CONSTRUCCION DE LA ACOMETIDA ELECTRICA Y ADECUACION DE LAS REDES ELECTRICAS INTERNAS REQUERIDAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SALON COMUNAL DEL BARRIO VILLA PARAISO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER”., se requerirá de las siguientes garantías:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE LEBRIJA identificado con NIT No. 890206110-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la



Código: THU-FO-042	Versión: 4	F.E. 2021.03.23
-----------------------	---------------	--------------------

- Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE LEBRIJA identificado con NIT No. 890206110-7			
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento del Contrato	Hasta la liquidación del contrato	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de la obra	3 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras	Este amparo cubre a la Entidad: la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.			



Código: THU-FO-042	Versión: 4	F.E. 2021.03.23
-----------------------	---------------	--------------------

	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual así: “Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces”.

Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política.”

De conformidad con lo anterior, la entidad considera que es conveniente y oportuno la celebración del contrato.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que se designe mediante comunicación interna, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la ley 80 de 1.993 y ley 1474 de 2011, entre otras: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hay requerido e Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA
Secretaria de Infraestructura

Proyectó y reviso aspectos jurídicos: Jose Castellanos -Abogado-CPS-